

AVISO DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

Esto puede ser de su interés. Léalo atentamente. No lo están demandando.

EN EL TRIBUNAL DE CIRCUITO DEL CUARTO CIRCUITO JUDICIAL CONDADO DE CLINTON, ILLINOIS - DIVISIÓN DE CANCELLERÍA

Flor Gómez y Jesús A. Gómez García,
individualmente y en su propio nombre y
en el de todas las demás personas en situación
similar, conocido y desconocido,

Plaintiffs,

v.

Bass Company LLC, que opera bajo el nombre
de Breese Journal & Compañía editorial,

Defendant.

Caso No. 2023CH4

AVISO DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

USTED PUEDE TENER DERECHO A UN PAGO EN EFECTIVO DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA SI SE LE EXIGIÓ QUE ESCANEARA SU DEDO U OTRA PARTE DEL CUERPO PARA PROPÓSITOS DE CONTROL DEL TIEMPO DE LOS EMPLEADOS POR BASS COMPANY, LLC D/B/A BREESE JOURNAL AND PUBLISHING COMPANY EN CUALQUIER MOMENTO ENTRE EL 15 DE MAYO DE 2018 Y EL NOVIEMBRE DE 2023 EN EL ESTADO DE ILLINOIS.

A. ¿Por qué recibí este aviso?

Este es un aviso autorizado por el tribunal de un acuerdo propuesto (“Acuerdo”) en una demanda colectiva, *Gomez, et al. v. Bass Co., LLC d/b/a Breese Journal & Publishing Co.*, Caso No. 2023CH4, en el Tribunal de Circuito del Condado de Clinton, Illinois (“Demanda”). El acuerdo resolvería una demanda interpuesta en nombre de personas que alegan que Bass Company, LLC d/b/a Breese Journal and Publishing Company (“Demandado”) exigió a los trabajadores/sus empleados que proporcionaran sus identificadores biométricos y/o información biométrica para fines de control de horario en el estado de Illinois sin proporcionarles primero las divulgaciones escritas legalmente requeridas y obtener el consentimiento por escrito, en supuesta violación de la Ley de Privacidad de Información Biométrica de Illinois (“BIPA”). El demandado niega estas afirmaciones y niega haber violado la BIPA o cualquier otra ley aplicable. Si recibió este Aviso, ha sido identificado como alguien a quien se le puede haber solicitado que proporcione sus identificadores biométricos y/o información biométrica al Demandado para fines de control de horario en el Estado de Illinois entre el 25 de mayo de 2018 y el noviembre de 2023. El Tribunal ha otorgado la aprobación preliminar del Acuerdo y ha certificado condicionalmente la Clase del Acuerdo solo a los efectos del Acuerdo. Este Aviso explica la naturaleza de la demanda colectiva, los términos del Acuerdo y los derechos y obligaciones legales de los Miembros de la Clase del Acuerdo. Lea las instrucciones y explicaciones a continuación para que pueda comprender mejor sus derechos legales.

B. ¿De qué se trata esta demanda?

La Ley de Privacidad de Información Biométrica de Illinois (“BIPA”), 740 ILCS 14/1, *et seq.*, prohíbe a las entidades privadas capturar, obtener, almacenar, transferir y/o usar identificadores biométricos y/o información de una persona para cualquier propósito, incluido el control de tiempo, sin proporcionar primero a dicha persona ciertas divulgaciones por escrito y obtener el consentimiento por escrito. Esta demanda alega que el demandado violó la BIPA al exigir a los trabajadores/empleados actuales y/o anteriores que escanearan sus datos biométricos para fines de control de tiempo en el estado de Illinois entre el 15 de mayo de 2018 y el noviembre de 2023, sin proporcionar primero las divulgaciones necesarias ni obtener el consentimiento necesario. El demandado niega estas reclamaciones, niega las acusaciones en la demanda y niega haber violado la BIPA o cualquier otra ley. El Tribunal no ha decidido sobre los méritos de las reclamaciones contra el demandado ni sobre las defensas del demandado ante esas reclamaciones. Ambas partes aceptaron el acuerdo para resolver la demanda y evitar más litigios y los riesgos asociados a ellos.

C. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

Una demanda colectiva es una demanda en la que una persona llamada “Representante de la Clase” presenta una demanda en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas juntas son una “Clase del Acuerdo” o “Miembros de la Clase del Acuerdo” a los efectos de este Acuerdo. Una vez que se certifica una Clase del Acuerdo solo a los efectos del Acuerdo, un Acuerdo de demanda colectiva finalmente aprobado por el Tribunal resuelve los problemas para todos los Miembros de la Clase del Acuerdo, excepto para aquellos que se excluyen de la Clase del Acuerdo.

D. ¿Por qué hay un Acuerdo?

Para resolver este asunto sin los gastos, las demoras y las incertidumbres de un litigio, las Partes han llegado a un Acuerdo, que resuelve todas las reclamaciones contra el Demandado y las Partes Exoneradas. El Acuerdo requiere que el Demandado pague dinero al Grupo del Acuerdo, así como los gastos de administración del acuerdo, los honorarios de los abogados y los costos a los Abogados del Grupo, y una Compensación al Representante del Grupo al Representante del Grupo, si el Tribunal lo aprueba. El Acuerdo no es una admisión de irregularidades por parte del Demandado y no implica que haya habido, o haya, alguna constatación de que el Demandado violó la ley.

El Tribunal ya ha aprobado preliminarmente el Acuerdo. Sin embargo, debido a que el acuerdo de una demanda colectiva determina los derechos de todos los miembros de la clase, el Tribunal que supervisa esta demanda debe dar la aprobación final al Acuerdo antes de que pueda entrar en vigor. El Tribunal ha certificado condicionalmente la Clase del Acuerdo solo para fines de acuerdo, de modo que los miembros de la Clase del Acuerdo puedan presentar un Formulario de Reclamación para recibir los beneficios ofrecidos por el Acuerdo. Los miembros de la Clase también pueden excluirse de la Clase del Acuerdo u oponerse a la aprobación final del Acuerdo. Si el Tribunal no da la aprobación final al Acuerdo, o si las Partes lo rescinden, el Acuerdo será nulo y la demanda continuará como si no hubiera habido acuerdo ni certificación de la Clase del Acuerdo.

E. ¿Quién está en la Clase del Acuerdo?

Usted es miembro de la Clase de Acuerdo si, en cualquier momento entre el 15 de mayo de 2018 y el noviembre de 2023, el Demandado le solicitó que proporcionara su información biométrica (por ejemplo, un escáner de huellas dactilares) para fines de control de horario dentro del estado de Illinois y no ha firmado previamente una exención o liberación relacionada con estas reclamaciones. Se lo considerará miembro del Grupo de conciliación a menos que firme y presente debidamente una solicitud oportuna de exclusión del Grupo como se explica a continuación.

F. ¿Cuáles son mis opciones?

- 1. Aceptar el acuerdo.** Para aceptar el Acuerdo y reclamar sus fondos del acuerdo, **debe enviar un Formulario de reclamo por 7 de mayo de 2025**. El formulario de reclamo se incluye con este aviso a continuación. Para presentar un reclamo, complete el formulario de reclamo y colóquelo en el sobre con su dirección que también se incluye con este aviso. No necesita estampar el franqueo en el sobre; simplemente puede enviarlo por correo postal de EE. UU.
Si usted es un miembro del grupo de demandantes y devuelve a tiempo un formulario de reclamación completo y válido, y si el tribunal otorga la aprobación final del acuerdo, recibirá un cheque. Si la ley lo exige, también se le puede enviar un formulario de declaración de impuestos 1099.
- 2. No hacer nada.** Si no hace nada, no recibirá dinero ni otros beneficios del Acuerdo, pero seguirá estando obligado por todas las órdenes y sentencias del Tribunal. No podrá presentar ni continuar una demanda contra el Demandado o las Partes Exoneradas con respecto a ninguna reclamación legal que surja de las alegaciones de la Demanda o esté relacionada con ellas. Perderá su derecho a demandar al Demandado y a las demás Partes Exoneradas por supuestas violaciones de la BIPA y todas las demás Reclamaciones Exoneradas según se define en el Acuerdo de conciliación.
- 3. Excluirse.** Si no desea estar legalmente obligado por el Acuerdo, debe excluirse del Acuerdo mediante **17 de abril de 2025**. Si hace esto, NO recibirá un pago del acuerdo ni otros beneficios. Para excluirse del Acuerdo, debe enviar por correo su solicitud de exclusión por escrito al Administrador del Acuerdo (información de contacto a continuación). Su solicitud de exclusión por escrito debe tener matasellos antes del **17 de abril de 2025** e incluir: (a) su nombre completo, dirección y número de teléfono actual; (b) el nombre y número del caso de esta Demanda; (c) el rango de fechas durante el cual estuvo empleado o trabajó para el Demandado; (d) todos los motivos para la solicitud de exclusión, con respaldo fáctico y legal para la solicitud indicada, incluido cualquier material de respaldo; (e) la identificación de cualquier otra solicitud de exclusión que haya presentado, o que se haya presentado en su nombre, en cualquier otro caso de demanda colectiva en los últimos cinco años; y (f) su firma. Si está representado por un abogado, también debe proporcionar el nombre y el número de teléfono de su abogado. Si se excluye, no recibirá dinero ni ningún otro beneficio de este

Acuerdo, pero no renunciará a ninguna reclamación que pueda tener contra el Demandado y las Partes eximidas (según se define ese término en el Acuerdo de conciliación) y es libre de ejercer cualquier derecho legal que pueda tener al presentar su propia demanda contra el Demandado y las Partes eximidas **a su propio riesgo y costo**. No puede excluirse por teléfono.

Gomez v Bass Company LLC
c/o Analytics Consulting LLC
PO Box 2006
Chanhassen MN 55317-2006

4. **Objetar el acuerdo.**

Si desea presentar una objeción al Acuerdo, debe presentar su objeción por escrito al Secretario del Tribunal de Circuito del Condado de Clinton, Illinois. La objeción debe ser recibida por el Tribunal a más tardar el **17 de abril de 2025**. También debe enviar una copia de su objeción a los abogados de todas las Partes de la demanda, incluido el Abogado de la Clase (dirección a continuación), así como al abogado que representa al Demandado: Melissa Siebert, Cozen O'Connor, 123 N. Wacker Dr, Suite 1800 Chicago, IL 60606, con matasellos a más tardar el **17 de abril de 2025**. Cualquier objeción al Acuerdo propuesto debe incluir su (i) nombre completo, dirección y número de teléfono; (ii) el nombre y número de caso de esta Demanda; (iii) el rango de fechas durante el cual fue empleado o trabajó para el Demandado; (iv) todos los motivos de la objeción, con respaldo fáctico y legal para la objeción declarada, incluido cualquier material de respaldo; (v) la identificación de cualquier otra objeción que haya presentado, o que se haya presentado en su nombre, en cualquier otro caso de demanda colectiva en los últimos cuatro años; y (vi) su firma. Si contrata a un abogado para presentar una objeción, dicho abogado también debe presentar ante el Tribunal una notificación de comparecencia antes de la fecha límite de objeción del **17 de abril de 2025**. Si contrata a su propio abogado, usted será el único responsable del pago de los honorarios y gastos en los que incurra el abogado en su nombre. Si se excluye del Acuerdo, no podrá presentar una objeción.

Usted podrá comparecer en la Audiencia de Aprobación Final, que se llevará a cabo el **10 de junio de 2025 a las 9:00 horas** en su sala de audiencias en el Palacio de Justicia del condado de Clinton, 850 Fairfax Street, Carlyle, IL 62231 y a través de Zoom (ID de la reunión de Zoom: 326 451 2046 Contraseña: Ninguna), en persona o a través de un abogado para demostrar la causa por la cual el Acuerdo propuesto no debería aprobarse como justo, razonable y adecuado. La asistencia a la audiencia no es necesaria; sin embargo, las personas que deseen ser escuchadas oralmente en oposición a la aprobación del Acuerdo, la solicitud de honorarios y gastos de abogados y/o la solicitud de una Adjudicación del Representantes de la Clase al Representantes de la Clase deben indicar en su objeción por escrito su intención de comparecer en la audiencia en su propio nombre o a través de un abogado e identificar los nombres de los testigos que tienen la intención de llamar a testificar en la Audiencia de Aprobación Final, así como cualquier prueba que tengan la intención de presentar en la Audiencia de Aprobación Final.

G. ¿Qué establece el Acuerdo?

Pago al contando. El demandado ha acordado crear un Fondo de conciliación para los miembros de la clase del acuerdo. Todos los miembros de la clase del acuerdo tienen derecho a recibir un pago del Fondo de conciliación. Si se aprueba el acuerdo, cada miembro de la clase del acuerdo tendrá derecho a un pago igual del Fondo de conciliación, menos las deducciones por los costos de administración del acuerdo, los honorarios de los abogados y una indemnización del representante de la clase al demandante designado. El administrador del acuerdo emitirá un cheque a cada miembro de la clase después de la aprobación final del acuerdo. Todos los cheques emitidos a los miembros de la clase del acuerdo vencerán y quedarán sin efecto 180 días después de su emisión. Además, los abogados que presentaron esta demanda (enumerados a continuación) solicitarán al Tribunal que les otorgue honorarios de abogados de hasta el 33,33 %, más los costos razonables, por el tiempo, los gastos y el esfuerzo sustanciales invertidos en investigar los hechos, litigar el caso y negociar el acuerdo. Los Representantes de la Clase también solicitará al Tribunal un pago de hasta \$2,000 por su tiempo, esfuerzo y servicio a la Clase en este asunto.

H. ¿A qué derechos estoy renunciando en este Acuerdo?

A menos que se excluya de este Acuerdo, se lo considerará miembro del Grupo del Acuerdo, lo que significa que renuncia a su derecho de presentar o continuar una demanda contra el Demandado y las Partes Exoneradas y sus entidades relacionadas y en relación con el uso del Sistema de Control de Tiempo Biométrico durante el Período del Grupo. Renunciar a sus reclamos legales se denomina liberación. Los términos precisos de la liberación se encuentran en el Acuerdo de conciliación, que está disponible a pedido. A menos que se excluya formalmente de este Acuerdo, renunciará a sus reclamos. Si tiene alguna pregunta, puede hablar de forma gratuita con los abogados identificados a continuación que han sido designados por el Tribunal para representar al Grupo del Acuerdo, o puede hablar con cualquier otro abogado de su elección a su propio costo.

I. ¿Cuándo me pagarán?

Las partes no pueden predecir exactamente cuándo (o si) el Tribunal dará la aprobación final al Acuerdo, por lo que le pedimos que tenga paciencia. Sin embargo, si el Tribunal finalmente aprueba el Acuerdo, se le pagará lo antes posible después de que la orden judicial se vuelva definitiva, lo que debería ocurrir aproximadamente dentro de los 60 días posteriores a que el Acuerdo haya sido finalmente aprobado. Si hay una apelación del Acuerdo, el pago puede demorarse. Puede obtener información actualizada sobre el caso a través de los abogados del grupo en la información que se proporciona a continuación.

J. ¿Cuándo se pronunciará el Tribunal sobre el Acuerdo?

El Tribunal ya ha dado su aprobación preliminar al Acuerdo. Se llevará a cabo una audiencia final sobre el Acuerdo, llamada Audiencia de Aprobación Final, para determinar la imparcialidad del Acuerdo. En la Audiencia de Aprobación Final, el Tribunal también considerará si se debe hacer definitiva la certificación de la Clase solo para fines del acuerdo, escuchar las objeciones y argumentos adecuados al Acuerdo, así como cualquier solicitud de adjudicación de honorarios de abogados, costos y gastos y la Adjudicación del Representantes de la Clase que puedan solicitar los Abogados de la Clase. El Tribunal llevará a cabo la Audiencia de Aprobación Final el **10 de junio de 2025 a las 9:00 horas** en el Palacio de Justicia del condado de Clinton, 850 Fairfax Street, Carlyle, IL 62231 y por Zoom (ID de reunión de Zoom: 326 451 2046 Contraseña: Ninguna). Si se da la aprobación final al Acuerdo, el Tribunal no tomará ninguna decisión sobre los méritos de las reclamaciones contra el Demandado o sus defensas a dichas reclamaciones. En cambio, los términos del Acuerdo entrarán en vigor y la demanda será desestimada sobre la base de los méritos con perjuicio. Ambas partes han acordado el Acuerdo para lograr una resolución temprana y segura de la Demanda, de una manera que proporcione beneficios específicos y valiosos a los miembros del Grupo del Acuerdo.

Si el Tribunal no aprueba el Acuerdo, si lo aprueba y la aprobación se revoca en apelación, o si el Acuerdo no se vuelve definitivo por alguna otra razón, no se le pagará en este momento y los Miembros del Grupo del Acuerdo no recibirán ningún beneficio del Acuerdo. El Demandante, el Demandado y todos los Miembros del Grupo del Acuerdo estarán en la misma posición en la que se encontraban antes de la ejecución del Acuerdo, y el Acuerdo no tendrá ningún efecto legal, ningún grupo permanecerá certificado (condicionalmente o de otro modo) y el Demandante y el Demandado continuarán litigando la Demanda. No puede haber garantía de que si el Acuerdo no se aprueba, el Grupo del Acuerdo recuperará más de lo previsto en el Acuerdo, o de hecho, algo en absoluto.

K. ¿Quién representa a la Clase?

El Tribunal ha aprobado a los siguientes abogados para representar a la Clase del Acuerdo. Se los denomina “Abogados de la Clase”. No se le cobrará por estos abogados. Si desea que lo represente su propio abogado, puede contratar uno por su cuenta.

James Dore and Daniel Schlade
Justicia Laboral, LLC
6232 N. Pulaski Road, Suite 300A
Chicago, IL 60646
(312) 429-5712
jdore@justicialaboral.com
dschlade@justicialaboral.com

L. ¿Dónde puedo obtener información adicional?

Este Aviso es solo un resumen del Acuerdo propuesto para esta Demanda. Hay más detalles en el Acuerdo de Transacción que, junto con otros documentos, se puede obtener visitando www.bipasettlementbasscompany.com. Si tiene alguna pregunta, también puede llamar al número o a las direcciones de correo electrónico que se indican anteriormente. Además, todos los alegatos y documentos presentados ante el tribunal pueden revisarse o copiarse en la Oficina del Secretario. No llame al juez ni al secretario del tribunal en relación con este caso. No podrán asesorarlo sobre sus opciones.

Gomez v Bass Company LLC
c/o Analytics Consulting LLC
PO Box 2006
Chanhassen MN 55317-2006
Correo electrónico: bipasettlementbass@noticeadministrator.com